

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
ANTE EL SECRETARIO

Ex parte:

Sean Joseph Coughlin

MA-2024-0028

Admisión por  
Cortesía

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, el 28 de agosto de 2024.

Examinada la Solicitud de Admisión por Cortesía presentada por la parte peticionaria, endosada por los Lcdos. Guillermo J. Bobonis, Carlos J. Bobonis González, Enrique G. Figueroa Llinás, Alexis García Rivera y la Lcda. Karla M. Rodríguez Morales, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se admite por cortesía para postular ante la Financial Industry Regulatory Authority, en el caso siguiente: Teodoro Pena Garcia, et al. v. UBS Financial Services, Inc., FINRA Núm. 17-02293.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de al menos uno de sus abogados endosantes, quienes a su vez deberán cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogados que endosaron la presente solicitud, salvo que sean excusados por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3), supra.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo